



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

2595

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 85/2026 de fecha 10 de junio de 2026, las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de operario de servicios múltiples, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE BIERGE, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA.

PRIMERA. Objeto, Número, Denominación y Características de la Plaza Convocada

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral sustituto, mediante concurso.

Las características de la plaza son las siguientes:

- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
- Régimen: Personal Laboral Temporal Sustituto o interino hasta la cobertura reglamentaria por personal fijo.
- Número de plazas: 1.
- Jornada: Completa.
- Grupo de calificación: C2.
- Titulación exigible: **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)** o equivalente.
- Las funciones que tiene encomendadas la referida plaza son:
 - Conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas.
 - Conservación, mantenimiento y limpieza de edificios e inmuebles municipales.
 - Conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas municipales.
 - Conservación, mantenimiento, limpieza y riego de parques, jardines y zonas verdes.
 - Conservación, mantenimiento y limpieza de mobiliario urbano.
 - Conservación, mantenimiento y limpieza del cementerio municipal.
 - Reparaciones de albañilería, fontanería y electricidad, así como aquellas naturalmente derivadas de los servicios y dependencias municipales, bajo las instrucciones de la Alcaldía.
 - Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
 - Atención al servicio de calefacción y demás instalaciones del Ayuntamiento y demás edificios municipales.
 - Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinaria y vehículos, llevando inventario de los mismos.
 - Vigilancia y control de los servicios de agua, alcantarillado y alumbrado público, comunicando a Alcaldía las incidencias.



- Acompañar al técnico municipal y a los técnicos de otras instituciones en visitas de inspección o comprobación.
- Acompañar a los miembros de la Corporación en sus funciones públicas cuando así lo requieran.
- Mantenimiento de las fuentes, control del abastecimiento de agua del depósito y fuentes, así como el control del alumbrado público.
- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, deportivas y cualquier otro trabajo afín a la categoría de puesto que le sean encomendados por la Alcaldía y que sean necesarios por razón del servicio, así como la limpieza y mantenimiento del material usado en las fiestas.
- Conducción de vehículos con permiso B.
- Cualquier otra tarea que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con su puesto de trabajo o que pueda serle atribuida.

- Características de la Contratación: Contrato laboral de sustitución o interinidad en régimen de dedicación a tiempo completo

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

SEGUNDA. Publicidad

La convocatoria y bases serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica: <https://bierge.sedipualba.es/>.

TERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases y:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Cualesquiera normativas de aplicación a esta entidad local sobre acceso al empleo público en plazas de personal laboral.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o



para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, ante la Gerencia Territorial de la Administración de Justicia en Aragón o Administración en Aragón o Administración competente al efecto.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

A la instancia, Anexo I, se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Documentación, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bierge.sedipualba.es/> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Bierge, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Bierge o a través de la Sede Electrónica:

<https://bierge.sedipualba.es/>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bierge a través del email: dph@dphuesca.es.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará, en su caso, un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bierge.sedipualba.es/> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y la fecha y hora del concurso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador, nombrado por la Alcaldía Presidencia, estará constituido por:

Presidente: empleado público local.

Secretario: empleado público local.

Un vocal: empleado público local.

Y sus respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán igual o superior titulación a la exigida para la plaza convocada y se dará cumplimiento al principio de especialización.



El Presidente del Tribunal coordinará la realización del proceso y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, y sin perjuicio, de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal calificador que actúe en este proceso tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1º C del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo del proceso. CONCURSO (Máx. 50 puntos)

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

Méritos profesionales (Máx. 35 puntos):

- Experiencia en el mismo o similar puesto de trabajo en entidades locales: 2 puntos por mes trabajado.
- Experiencia en el mismo o similar puesto de trabajo, en otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos por mes trabajado.
- Experiencia en el mismo o similar puesto de trabajo, en sector privado: 0,5 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y que superen la jornada legal establecida y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a alguno de los puestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En relación con la experiencia en los puestos de trabajo acreditados en la fase concurso y al objeto de valorar la relación de las tareas realizada con las correspondientes al puesto



objeto de la convocatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar entrevista curricular a los aspirantes.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la Administración.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

No se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

Formación (Máx. 15 puntos):

- Acciones formativas (máximo 10 puntos):

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 1 punto.

Cursos de más de 100 horas: 2 puntos.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas.

La formación se acreditará mediante copia del diploma, certificado o título expedido por la entidad organizadora, en el que consten las horas lectivas y el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se realizará obligatoriamente la entrevista curricular y se motivará objetivamente el resultado del desempate en razón del desarrollo y resultado de la misma. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Titulaciones académicas: máximo 10 puntos.

- Titulación (máximo 5 puntos)

Se valorarán titulaciones académicas de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta:

- Licenciado/a universitario o Título de Grado: 5 puntos.

- Diplomado/a universitario o equivalente: 2 puntos.

- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 1,5 puntos.

En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.



NOVENA. Calificación definitiva, relación de aprobados y bolsa de trabajo

La puntuación máxima de todos los méritos será de 50 puntos, sin fijar nota de corte.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas aspirantes, que, no habiendo sido nombradas, integraron en el orden de puntuación final obtenido en el proceso selectivo una BOLSA DE TRABAJO que será utilizada para la cobertura de las necesidades temporales que pudieran surgir en el Ayuntamiento de Bierge respecto a esta plaza.

Esta bolsa tendrá vigencia hasta que se desarrolle un nuevo proceso selectivo por el Ayuntamiento, para el acceso a la plaza.

9.1. Normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo:

- En las normas de funcionamiento de la presente bolsa, en lo que se refiere a la localización telefónica en el sistema de llamamientos, se aplicará el mismo sistema al establecido en el Gobierno de Aragón en la Instrucción de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos.

- Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia inicial de dos años, si bien se mantendrá indefinidamente hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma finalidad.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramientos

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, estableciéndose que, en caso de empate, se motivará objetivamente el resultado del desempate en razón del resultado de la entrevista. y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, **dentro del plazo de cinco días naturales** desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bierge.sedipualba.es/> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; inclusive la declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; y el informe o certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar personal laboral sustituto y suscribir el correspondiente contrato de interinidad con incorporación al puesto de trabajo en esa fecha o en la que se disponga. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

**DÉCIMO PRIMERA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y aquella normativa aplicable a la selección de empleados públicos laborales que fuese de aplicación.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO**

D., mayor de edad, con D.N.I. nº:
y domicilio en , C.P.
Telefono e-mail:

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Bierge para la provisión mediante concurso, de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES mediante contrato de interinidad hasta su cobertura definitiva,

EXPONE:

- Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Cuarta de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

-
-

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados.

En , de de 2026.

Fdo.:

Bierge, 12 de junio de 2026. El Alcalde, César Sánchez Lafarga.